MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto 2295 de 19 de diciembre de 2025, al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0008 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente, previa justificación de conveniencia y necesidad, prórrogas de los convenios celebrados en virtud de las necesidades propias del Departamento administrativo en mención**,** además, actuando en calidad de Supervisor del convenio y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** identificada con NIT. 806.010.043- 3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en la cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, quien en adelante se denominará **CORPOTURISMO**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1 al convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025 conforme a las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, El DATT adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

II. Que el día 04 de junio de 2025 se suscribió convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, cuyo plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

III. Que el día (06) del mes de junio de 2025, se suscribió el acta de inicio del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025.

IV. El convenio antes esbozado está sustentado financieramente de la siguiente manera:

Número CDP/RP	Fecha CDP/RP	Valor CDP/RP
CDP 25001350	12 de mayo de 2025	$7.854.000.000
RP 7584	4 de junio de 2025	$7.854.000.000
25001350-R	16 de enero de 2026	$785.400.000
7584-R	16 de enero de 2026	$785.400.000

V. Que la cláusula tercera del contrato en mención, estipula lo siguiente:

> ***CLÁUSULA TERCERA. TIEMPO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el* ***TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)****, contados a partir de la suscripción del Convenio, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo a su terminación.*

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025

VI. Que la ejecución del convenio fue suspendida mediante Acta de suspensión No. 1 del 30 de diciembre de 2025, en atención a varias causas que motivaron la decisión relacionada.

VII. Que el Director del Departamento administrativo de Tránsito y Transporte en su calidad de Secretario Técnico convocó a comité de gerencia en el marco del convenio, el cual se celebró el 19 de enero de 2026, en cual se revisaron varios aspectos relacionados con las causas que motivaron la suspensión del convenio, en aras de reiniciar la ejecución del mismo.

VIII. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se entendieron superadas las causas que motivaron la suspensión del convenio, se procedió a suscribir entre Las Partes Acta de Reinicio No. 1 del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025.

IX. Se precisa que, de acuerdo a lo analizado en la reunión del comité de gerencia del 19 de enero de 2026, a las causas que motivaron la suspensión del convenio y al plan operativo de actividades, se justificó la necesidad de ampliar el término de ejecución del convenio con el fin de dar cumplimiento idóneo al objeto, lo cual se desarrolló en los estudios previos que sustentan el presente documento.

X. Que conforme a lo citado anteriormente, se hace necesario ampliar el término de ejecución hasta el 30 de julio de 2026, fecha en la cual se desarrollarán las actividades necesarias para materializar el cumplimiento total del objeto.

XI. Por su parte es menester indicar que en virtud de las particularidades propias de la ejecución del convenio existen recursos sin ejecutar, los cuales se constituyeron como reservas presupuestales y están consagrados en el Decreto 0019 del 16 de enero en 2026, en virtud del cual se expidieron los siguientes CDP y RP de reserva:

Número CDP/RP	Fecha CDP/RP	Valor CDP/RP
25001350-R	16 de enero de 2026	$785.400.000
7584-R	16 de enero de 2026	$785.400.000

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025**,** por lo que, la cláusula cuarta del contrato referenciado quedará así:

> ***CLÁUSULA TERCERA. TIEMPO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el* ***TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)****, contados a partir de la suscripción del Convenio, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo a su terminación.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR lo atinente a la apropiación presupuestal del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2025**,** por lo que, la cláusula séptima del convenio referenciado quedará así:

> ***CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001350	12 de mayo de 2025	$7.854.000.000
25001350-R	16 de enero de 2026	$785.400.000

CLÁUSULA TERCERA: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente Modificatorio, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **MODIFICATORIO**, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.